Gmail

s_obraspublicas s_obraspublicas <s_obraspublicas@pore-casanare.gov.co>

ENTREGA DE INFORMES ACORDE A OBSERVACIONES CONVENIO No. 1853 de 2025

1 mensaje

s_obraspublicas s_obraspublicas <s_obraspublicas@pore-casanare.gov.co> 7 de abril de 2026 a las 16:48
Para: Valentina Gomez Cabrera <valentina.gomez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>, Valentina.gomez@mininterior.gov.co, viterbo.gomez@mininterior.gov.co

S.O.P. 120.18.00-075
Pore *"Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación"* abril 06 de 2026

Señores:
Ministerio del interior - FONSECON
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
ATN. Viterbo Gómez Carvajal
Supervisor Convenio Interadministrativo No. 1853-2025
Email: viterbo.gomez@mininterior.gov.co - valentina.gomez@mininterior.gov.co

Cordial saludo,

En primera instancia, desearle éxito en sus actividades diarias. Por otro lado, a través de la presente se realiza nuevamente la entrega de los Informes mensuales correspondientes al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1853 de 2025, los cuales ya se encuentran ajustados según las observaciones recibidas.
--

ALCALDÍA DE PORE
YESSICA ALEJANDRA PEREZ DIAZ
Secretaria de Obras Públicas
Calle 4 N° 16 - 27 B. Libertad
www.pore-casanare.gov.co
@Alcaldía de Pore

5_INF_SUPERVISION No 5 CONV 1853 de 2025_V2.pdf

6_INF_SUPERVISION No 6 CONV 1853 de 2025 V1.pdf

3 adjuntos

4_INF_SUPERVISION No 4 CONV 1853 de 2025_V2 (1).pdf
8787K

3_INFORME MENSUAL No. 3 CONV. 1853.pdf
12463K

SOP 120.18.00-075.PDF
1299K

S.O.P. 120.18.00-075
Pore *"Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación"* abril 06 de 2026

Señores:
Ministerio del interior - FONSECON
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
ATN. Viterbo Gómez Carvajal
Supervisor Convenio Interadministrativo No. 1853-2025
Email: viterbo.gomez@mininterior.gov.co - valentina.gomez@mininterior.gov.co

REF. Convenio interadministrativo de cofinanciación No. 1853 de 2025 cuyo objeto es: "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para Desarrollar los Estudios, Diseños y Construcción del Proyecto Centro Administrativo Municipal del Municipio de Pore - Casanare".

ASUNTO: Entrega informes acorde a observaciones

Cordial saludo

En primera instancia, desearle éxito en sus actividades diarias. Por otro lado, a través de la presente se realiza nuevamente la entrega de los Informes mensuales correspondientes al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1853 de 2025, los cuales ya se encuentran ajustados según las observaciones recibidas.

Los informes antes mencionados se remiten junto con sus respectivos anexos, los cuales contienen el soporte técnico, administrativo y financiero de las actividades ejecutadas durante los periodos reportados, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.

Agradecemos su atención y pronta respuesta; asimismo, reiteramos nuestra disposición para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Sin otro particular,

YESSICA ALEJANDRA PÉREZ DÍAZ
Secretaria de obras públicas
(Supervisión Ente Territorial - Convenio No. 1853 de 2025)

Proyectó: Wendy Lorayne Patiño Acero
Apoyo a la Supervisión Cto. 035-2026

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Persona natural y/o jurídica (destinatario)
1ª Copia Dependencia Productora

INFORME MENSUAL No 4 DE SUPERVISION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1853 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PORE DEPARTAMENTO DE CASANARE.

MES: DICIEMBRE DE 2025

1. GENERALIDADES DEL CONVENIO

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PORE - CASANARE.		
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	Carrera 16 No. 2-52,60,86, 94,100 (Pore-Casanare)		
BENEFICIARIO:	PORE – CASANARE		
VALOR TOTAL APORTES DEL PROYECTO	**APORTES MIN – FONSECON**		$ 6.137.496.878,00
	APORTES ENTIDADES PÚBLICAS		$ 1.090.327.873,00
	TOTAL, APORTES DEL CONVENIO		$ 7.227.824.751,00
FECHA SUSCRIPCIÓN	03/09/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	02/02/2027		
SUPERVISOR DEL CONVENIO POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL	YESSICA ALEJANDRA PÉREZ DÍAZ		
REGISTRO PRESUPUESTAL MININTERIOR	No. 43425	03/09/2025	DD/MM/AAAA
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA (si aplica)	No. 925	03/09/2025	DD/MM/AAAA
REGISTRO PRESUPUESTAL ENTE GUBERNAMENTAL	No. N/A	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA INICIAL	No. 625-47-994000003338	03/09/2025 05/08/2027	
FECHA DEL ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	03/09/2025		
VALOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 246.190.551,00		
VALOR DE INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 90.475.027,00		
VALOR DE OBRA	$ 6.515.230.380,00		
VALOR INTERVENTORÍA A LA OBRA	$ 375.928.793,00		

VALOR ADICIONAL DE OBRA	N/A
PERIODO PRESENTE INFORME	01 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PORCENTAJE TIEMPO EJECUCIÓN ACUMULADO DEL CONVENIO	23.53%

2. ASPECTOS FINANCIEROS CONVENIO/CONTRATO

- Convenio interadministrativo/ Contrato (adjuntar casillas si la cantidad de desembolsos es mayor o el convenio/ contrato tuvo adiciones)

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.227.499.376), contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza de Garantía. C. Designación de la supervisión del convenio por parte del municipio. D. Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO	NO APLICA	28/10/2025	$ 1.227.499.376,00
SEGUNDO DESEMBOLSO	MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.227.499.376), contra entrega de los siguientes productos: A. Contar con los pliegos definitivos que soportan el proceso de contratación de los Estudios, Diseños y Ejecución de obra, así como el de interventoría debidamente publicados a través de la plataforma SECOP. B. Evidencias de instalación de valla informativa del proyecto. C. Informe del supervisor del Municipio con registro fotográfico donde se evidencie que el lote ya se encuentra listo para iniciar la obra y cuenta con los puntos de agua, luz y alcantarillado. D. Acta de socialización del proyecto con la comunidad. E. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.	NO APLICA	30/12/2025	$ 1.534.374.219,00
TOTAL, DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME				**$2.761.873.595,00**
TOTAL, VALOR LEGALIZADO POR EL MUNICIPIO A LA FECHA DEL INFORME (según información de contratación derivada)				**$ 0,00**

A la fecha de radicación del presente informe, y de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta (06) del anexo de condiciones contractuales del Convenio No. 1853 de 2025, el MINISTERIO – FOSECON a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 84000003464 a nombre del municipio de Pore, el día 28 de octubre realizó un primer (01) desembolso por un valor de MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.227.499.376,00) y el dia 30 de diciembre de 2025 un segundo (02) desembolso por un valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS

SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($1.534.374.219,00); Para un total de dinero desembolsado de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.761.873.595,00).

En consecuencia, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos, se encuentran pendientes tres (03) desembolsos adicionales, por un valor total de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.375.623.283,00).

3. PÓLIZA CONVENIO/ CONTRATO

De acuerdo con la cláusula octava (08) del anexo de condiciones contractuales del convenio No. 1853 de 2025, se constituyen las siguientes garantías:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA				
PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
625-47-994000003338	Cumplimiento	$ 1.445.564.950,20	03/09/2025	05/08/2027
FECHA DE APROBACIÓN		03 de septiembre de 2025		

4. INFORMACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA

Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1853 de 2025, se adelanta la contratación derivada a través de los siguientes contratos:

- **Contrato de Ejecución de Estudios, Diseños y Construcción de Obra**

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
No. DE CONTRATO:	0345 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PORE NIT: 800.099.429-3
CONTRATISTA:	CONSORCIO INGEOEST NIT No. 902.019.050-4 R.L. CRISTHIAN CAMILO SANCHEZ MORENO CC. 1.113.789.169 de Roldanillo TV 12G Bis A 42 – 40 Sur 3118675020 ingeoestsas@gmail.com
OBJETO:	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

VALOR DEL CONTRATO:	SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($6.761.265.480,00)
INTERVENTOR DEL CONTRATO:	CONSORCIO INTERCAM NIT No. 902.020.020-5 R/L. IVANA DURLEY BRICEÑO RAMIREZ CC. 1.122.137.612 de Acacias Calle 24 # 20 – 02 3102623377 grupocorbansas@gmail.com
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES
FECHA FIRMA CONTRATO:	22 DE DICIEMBRE DE 2025
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:	0%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA:	0%

- **Contrato de Ejecución de Interventoría a Estudios Diseños y Construcción de Obra**

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. DE CONTRATO:	0346 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PORE NIT: 800.099.429-3
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERCAM NIT No. 902.020.020-5 R/L. IVANA DURLEY BRICEÑO RAMIREZ CC. 1.122.137.612 de Acacias Calle 24 # 20 – 02 3102623377 grupocorbansas@gmail.com
OBJETO:	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE CASANARE
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($466.403.820,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES
FECHA FIRMA CONTRATO:	30 DE DICIEMBRE DE 2025
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:	0%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA:	0%

5. INFORME DEL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO

De conformidad con los lineamientos del convenio No 1853 de 2025, el municipio de Pore para la etapa de contratación ha realizado los trámites correspondientes para lograr el cumplimiento de las diferentes actividades requeridas:

En lo que respecta al Contrato de Ejecución de Estudios, Diseños y Construcción de Obra (Contrato No. 345 de 2025)

- Considerando el proceso de convocatoria pública, bajo la modalidad de licitación pública – proceso MP-LP-003-2025, el dia 02 de diciembre de 2025 se reciben las ofertas interesadas en participar.
- Una vez realizada la apertura de sobres, revisión y publicación de informe final de evaluación de las propuestas recibidas dentro del proceso contractual, el día 19 de diciembre de 2025 se procede con la audiencia de adjudicación por medio de la cual se permite la expedición de la resolución No. 522 del 19 de diciembre de 2025, que resuelve adjudicar el contrato derivado del proceso de contratación identificado como MP-LP-003-2025, cuyo objeto es "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"; al oferente "CONSORCIO INGEOEST"; representado legalmente por CRISTHIAN CAMILO SANCHEZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.113.789.169 por un valor de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($6.761.265.480,00).
- Una vez adjudicado el contrato en cuestión, el día 22 de diciembre de 2025 se procedió a la expedición del Registro Presupuestal No. 0772, conforme al Presupuesto de Ingresos y Gastos del MUNICIPIO DE PORE para la vigencia fiscal 2025, acorde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0165. También se expide Registro Presupuestal No. 0001 de vigencias futuras, conforme al Presupuesto de Ingresos y Gastos del MUNICIPIO DE PORE para la vigencia fiscal 2026, acorde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0012.
- Siendo el 22 de diciembre de 2025 se procede con la firma del contrato de obra pública No. 0345 de 2025, quedando a espera que se adelanten los trámites administrativos que conlleva la etapa precontractual para el contratista, pues para la entidad se requiere el pago de los impuestos municipales correspondientes por parte de los contrato No. 0345, así como la expedición y aprobación de pólizas, para la legalización y perfeccionamiento del acta de Inicio.

Referente al Contrato de Ejecución de Interventoría a los Estudios Diseños y Construcción de Obra (Contrato No. 346 de 2025)

- Se finalizó la estructuración del proceso de contratación en modalidad de concurso de méritos y fue convocado el 3 de diciembre de 2025 a través de la plataforma Secop 1.
- El día 12 de diciembre de 2025 se dio respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, se expidió y publico el acto administrativo de apertura del proceso de selección y se publicó el pliego de condiciones definitivo.
- Considerando el proceso de convocatoria pública, bajo la modalidad de concurso de Méritos Abierto – proceso MP-CMA-001/2025, el dia 19 de diciembre de 2025 se reciben las ofertas interesadas en participar.

- Una vez realizada la apertura de sobres, revisión y publicación de informe final de evaluación de las propuestas recibidas dentro del proceso contractual, el día 24 de diciembre de 2025 se procede con el acto de adjudicación por medio de la cual se permite la expedición de la resolución No. 527 del 24 de diciembre de 2025, que resuelve adjudicar el contrato derivado del proceso de contratación identificado como MP-CMA-001-2025, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE CASANARE"; representado legalmente por IVANA DURLEY BRICEÑO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.122.137.612 por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($466.403.820,00).
- Una vez adjudicado el contrato en cuestión, el día 30 de diciembre de 2025 se procedió a la expedición del Registro Presupuestal No. 0785 y 0786, conforme al Presupuesto de Ingresos y Gastos del MUNICIPIO DE PORE para la vigencia fiscal 2025, acorde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0164 y 0165. También se expide Registro Presupuestal No. 0002 de vigencias futuras, conforme al Presupuesto de Ingresos y Gastos del MUNICIPIO DE PORE para la vigencia fiscal 2026, acorde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0013.
- Siendo el 30 de diciembre de 2025 se procede con la firma del contrato de consultoría No. 0346 de 2025, quedando a espera que se adelanten los trámites administrativos que conlleva la etapa precontractual para el contratista, pues para la entidad se requiere el pago de los impuestos municipales correspondientes por parte de los contrato No. 0346, así como la expedición y aprobación de pólizas, para la legalización y perfeccionamiento del acta de Inicio.

El presente informe se expide en Pore Casanare a los diez (11) días del mes de febrero de 2026

Cordialmente,

YESSICA ALEJANDRA PEREZ DIAZ
Secretaria de Obras Públicas
(Supervisión Ente Territorial - Convenio No. 1853 de 2025)

Proyectó: Wendy Arayne Patiño Acero
Apoyo a la Supervisión Cto. 035-2026

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Persona natural y/o jurídica (destinatario)
1ª Copia Dependencia Productora

ANEXO No.1 **INFORME FINANCIERO**

Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
	FORMATO	ANEXO	PÁGINA	1 DE 1
		INFORME FINANCIERO	FECHA DE VIGENCIA	07/11/2025

INFORME FINANCIERO DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE

PROYECTO (S): AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PORE - CASANARE.

CUENTA (AHORROS) No. 84000003464 **DEL BANCO:** **BANCOLOMBIA**

VALOR CONVENIO $ 7,227,824,751.00

VALOR APORTE MINISTERIO DEL INTERIOR $ 6,137,496,878.00
VALOR APORTE MUNICIPIO $ 1,090,327,873.00

	FECHA DE GIRO		
VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR:	OCTUBRE 26 DE 2025	GIRO 1	$ 1,227,499,376.00
VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR:	DICIEMBRE 30 DE 2025	GIRO 2	$ 1,534,374,219.00
VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR:		GIRO 3	$ 0.00
VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR:		GIRO 4	$ 0.00
		TOTAL GIRADO MINISTERIO DEL INTERIOR	$ 2,761,873,595.00

VALOR TOTAL RECURSOS DESEMBOLSADOS A LA CUENTA A LA FECHA (1) $ 2,761,873,595.00

VALOR CONTRATADO:

CONTRATO No.	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	VALOR ADICION (SI APLICA)	TOTAL CONTRATADO	VALOR FINANCIADO CON ESTE CONVENIO
TOTAL CONTRATADO				$ 0.00	$ 0.00

VALOR PAGADO A LA FECHA A LOS CONTRATOS:

CONTRATO No.	OBJETO DEL PAGO	No. DE ORDEN DE PAGO	No. DE COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA DE PAGO	AFECTACION RECURSOS MINISTERIO DEL INTERIOR	AFECTACION RECURSOS DEL MUNICIPIO	VALOR DEL PAGO
VALOR TOTAL PAGADO (2)					$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00

RENDIMIENTO FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA DEL CONVENIO

FECHA RENDIMIENTOS GENERADOS	VALOR RENDIMIENTOS GENERADOS
31/10/2025	53,674.53
30/11/2025	402,633.80
31/12/2025	457,309.08

ANEXO No.**2** EXTRACTO BANCARIO

Bancolombia

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2025/11/30 HASTA: 2025/12/31 ok

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 84000003464

SUCURSAL PAZ DE ARIPORO

ESTUDIOS, DISEæOS Y CONTRUCCION DELCENTR

CR 4 16 45 Estudios, Diseños y Contrucción del centro.

PORE CASANARE 0000852630

Evolucionamos nuestra imagen pero tus tarjetas siguen siendo válidas.



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	1,227,955,684.33	SALDO PROMEDIO	$	1,326,987,440
TOTAL ABONOS	$	1,534,831,528.08	CUENTAS X COBRAR	$	.00
TOTAL CARGOS	$	.00	VALOR INTERESES PAGADOS	$	457,309.08
SALDO ACTUAL	$	2,762,787,212.41	RETEFUENTE	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
29/12	ABONO INTERESES AHORROS			389,338.21	1,228,345,022.54
30/12	PAGO INTERBANC DIR TESORO NACI			1,534,374,219.00	2,762,719,241.54
31/12	ABONO INTERESES AHORROS			67,970.87	2,762,787,212.41
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores".

Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE PORE
NIT: 800099429-3
CONCILIACIÓN BANCARIA

ENTIDAD BANCARIA:	**BANCOLOMBIA S.A.**
CÓDIGO CONTABLE:	11100604027-0346-4 Conv. Interad. de Cofin No. 1853 de 2025 CAM
FECHA:	Diciembre-2025

SALDO SEGÚN EXTRACTO	2.762.787.212,41	
SALDO SEGÚN LIBROS		2.762.787.212,41
VALOR NO REGISTRADO EN LIBROS		0,00
VALOR NO REGISTRADO EN EXTRACTO		0,00
SUMAS IGUALES	2.762.787.212,41	2.762.787.212,41
DIFERENCIA POR CONCILIAR		0,00

DETALLE DE LA CONCILIACIÓN

VALOR NO REGISTRADO EN LIBROS

FECHA	CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES NO REGISTRADO EN LIBROS		0,00

VALOR NO REGISTRADO EN EXTRACTO

SOPORTE	FECHA	CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES NO REGISTRADO EN EXTRACTO			0,00

SIGNO			
SIGNO	**SALDO INICIAL SEGÚN EXTRACTO**		**2.762.787.212,41**
(+)	CONSIGNACIONES		0,00
(-)	RETIROS		0,00
(-)	NOTAS DEBITO		0,00
	Gravamen Movimientos Financieros	0,00	
	Retención en la fuente	0,00	
	Comisiones	0,00	
	Iva	0,00	
	Ica	0,00	
	Cuota Manejo	0,00	
(+)	NOTAS CREDITO		0,00
(=)	**SALDO FINAL SEGÚN EXTRACTO**		**2.762.787.212,41**

XIOMARA ALFONSO PASTRANA

Elaborado por

Revisado por

Fecha del documento: 2026-01-26

ANEXO No.**3 CONTRATOS DERIVADOS**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.° 0345 DE 2025-12-22 CUYO OBJETO: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y CONSORCIO *INGEOEST*.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PORE NIT: 800.099.429-3
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INGEOEST** NIT N° 902019050-4 R/L CRISTHIAN CAMILO SANCHEZ MORENO C.C. 1113789169 de ROLDANILLO TV 12 G BIS A 42 – 40 SUR 3118674020 ingeoestsas@gmail.com
OBJETO:	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
VALOR:	SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS **($6.761.265.480,00)**
PLAZO:	DIEZ (10) MESES
FECHA CONTRATO	**2025-12-22**

JORGE EZEQUIEL GARZON identificado con cédula de ciudadanía No. 4.214.677 expedida en Pore, en su calidad de Alcalde del Municipio de Pore Casanare, elegido por voto popular, cargo para el cual tomó posesión el día 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Circulo de Paz de Ariporo, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución, la ley y decretos, actuando en nombre y representación del municipio de Pore – Casanare, con NIT 800.099.429-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o LA ENTIDAD CONTRATANTE y por la otra parte, CONSORCIO INGEOEST, con NIT 902019050-4 representado legalmente por CRISTHIAN CAMILO SANCHEZ MORENO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1113789169 de ROLDANILLO y quien para el presente contrato se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PUBLICA. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación MP-LP N° 003-2025, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el *Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.*

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS **($6.761.265.480,00)**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente

CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	RC	NOMBRE IMPUTACIÓN	RECURSO/CONVENIO	VALOR A DISPONER
0165	2.3.2.02.02.005-4599009000-2024852630026-97990	100	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	I.C.L.D	$1.075.611.523,00
ACUERDO N 012 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N 1853 DE 2025"					

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Etapa I de Estudios y Diseños: Se pagará el valor total correspondiente a los Estudios y diseños a la entrega de los mismos por parte del contratista, avalados por la interventoría del contrato y entregados a la supervisión del municipio de Pore.

Etapa II Ejecución de obra: se pagará en cuantías directamente proporcionales al porcentaje del avance de obra hasta un 90% del valor del contrato mediante actas parciales previa aprobación por la interventoría designada, el 10% restante una vez cumplido el objeto contractual previa presentación de informe de actividades y previa acta de liquidación final, para lo cual requerirá que el contratista presente un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, anexando además el paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto, paz y salvo de las empresas de servicios públicos, de la personería y demás que la administración crea convenientes, el comprobante de pago del impuesto de timbre correspondiente al valor total de las actas de ajuste definitivo del contrato (cuando a ello hubiere a lugar) e igualmente los Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para cada uno de los pagos el contratista debe cumplir con los siguientes requisitos: Informe parcial que contendrá entre otros los siguientes aspectos

relacionados en la lista de chequeo para cobro de actas parciales, suministrada por la supervisión, y comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF.

Para el tramite de cada acta parcial de pago, el Contratista deberá presentar: certificación del interventor aprobando el pago, Informe parcial de actividades, que incluya, como mínimo, los aspectos establecidos en la lista de chequeo para cobro de actas parciales suministrada por la supervisión del contrato. Comprobantes de pago que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Es de aclarar que los pagos se realizaran de conformidad a los desembolsos estipulados por el ministerio del interior en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1853 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PORE, CASANARE, CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS: EL MINISTERIO – FONSECON desembolsará los recursos al ENTE TERRITORIAL previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la presentación de cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) por parte del representante legal de la siguiente forma: 1. PRIMER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.227.499.376), contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza de Garantía. C. Designación de la supervisión del convenio por parte del municipio. D. Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO.2. MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (1.534.374.219) contra entrega de los siguientes productos: A. Contar con los pliegos definitivos que soportan el proceso de contratación de los Estudios, Diseños y Ejecución de obra, así como el de interventoría debidamente publicados a través de la plataforma SECOP. B. Evidencias de instalación de valla informativa del proyecto. C. Informe del supervisor del Municipio con registro fotográfico donde se evidencie que el lote ya se encuentra listo para iniciar la obra y cuenta con los puntos de agua, luz y alcantarillado. D. Acta de socialización del proyecto con la comunidad. E. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio. 3. UN TERCER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENT A MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE, 1.380.936.798) contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite la aprobación de estudios y diseños. B. Estudio de suelos. C. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite como mínimo un avance del 45% de ejecución de la obra. D. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. E. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. F. Evidencia del contrato ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. G. Entrega de primer video donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. H. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio. 4. UN CUARTO

DESEMBOLSO, equivalente a la suma de MILTRESCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.380.936.798) contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 80% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 80%. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 80%. D. Evidencia de radicación de carpeta documental ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. E. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio. 5. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO, equivalente a la suma de SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (613.749.687) contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe final de interventoría con registro fotográfico del proyecto del antes, durante y después de la ejecución de las actividades por capítulos. 2) Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto. 3) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. 4) Evidencia de la desinstalación de la valla. B. Entrega de la certificación RETIE y RETILAP, certificación de conexión eléctrica definitiva. C. Entrega de planos récord al Ministerio suscritos por el constructor y avalados por la interventoría y el Municipio. D. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26). E. Entrega del segundo video. F. Paz y salvo ambiental (Disposición de RCD) G. emisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1853 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PORE, CASANARE.

El pago estará sujeto a al sistema de precios unitarios fijos sin reajustes.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigente durante la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que de él se derivan en los términos del estudio previo.
2. Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado.
3. Acatar las instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
4. Realizar los correspondientes pagos mensuales al sistema de seguridad social y riesgos laborales, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 2 de la ley 1562 de 2012 y artículo 135 de la ley 1753 de 2015.
5. Presentar un informe final consolidado con sus respectivos soportes y hacer entrega de los documentos generados en desarrollo del objeto contractual. Lo anterior es requisito para la liquidación del presente contrato y será responsabilidad del supervisor del mismo, su exigencia.
6. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación final.
7. El contratista debe contar con las herramientas necesarias para cumplir con el objeto contractual.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando la calidad de los materiales y accesorios teniendo en cuenta lo establecido en el acápite denominado condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.
2. Garantizar la ejecución de la ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE., atendiendo las características técnicas descritas en los documentos precontractuales.
3. Suscribir el contrato de obra pública únicamente al personal autorizado por la Alcaldía Municipal.
4. Generar actas de avance cada vez que se ejecute una actividad o que permita hacer seguimiento y/o verificar periódicamente los trabajos adelantados. - Presentar los soportes requeridos junto con la cuenta de cobro.
5. Entregar informes mensuales y un informe final de las actividades desarrolladas y registro fotográfico de la ejecución del contrato. De acuerdo a los parámetros exigidos por la Secretaría de Obras públicas.
6. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean coordinadas con el supervisor. *Parágrafo: Los trabajos deberán ejecutarse conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas a contratar.* Sin embargo, La Administración Municipal a través de la supervisión por medio de la Secretaría de Obras públicas, podrá suministrar información adicional por solicitud del Contratista o por iniciativa propia y esta información será igualmente válida a la indicada en las especificaciones. El contratista deberá suministrar la mano de obra necesaria para llevar a cabo todas las actividades de construcción, en un todo de acuerdo con lo indicado en las especificaciones y con las cantidades de obra que se detallan en el presupuesto (aunque sin limitarse a ellas)

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía de PORE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros

CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El CONTRATISTA reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el CONTRATISTA para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 100% del total del personal colombiano requerido para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del CONTRATISTA, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del CONTRATISTA, se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.
2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma del contrato se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 4, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato], por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Si el CONTRATISTA no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al CONTRATISTA en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el CONTRATISTA no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al CONTRATISTA se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al CONTRATISTA se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación

Parágrafo 1. Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (03 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA PAROBACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	X

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de

dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será de 4 MESES, a partir del cumplimiento del contrato.
Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en MUNICIPIO DE PORE.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º 0345 DE 2025-12-22 CUYO OBJETO: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y CONSORCIO INGEOEST.

3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de PORE Casanare, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2025.

POR EL MUNICIPIO

JORGE EZEQUIEL GARZON
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: **KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

EL CONTRATISTA

Camilo Sanchez

CRISTHIAN CAMILO SANCHEZ MORENO **R/L**
CONSORCIO INGEOEST
CONTRATISTA NIT 902019050-4

CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 0346 de 2025-12-30 CUYO OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE CASANARE, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PORE Y CONSORCIO INTERCAM.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PORE NIT: 800.099.429-3
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INTERCAM** NIT Nº 902020020-5 R/L IVANA DURLEY BRICEÑO RAMIREZ C.C. 1.122.137.612 de Acacias Calle 24 # 20 – 02 3102623377 grupocorbansas@gmail.com
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE CASANARE
VALOR:	CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 466.403.820,00)
PLAZO:	ONCE (11) MESES
FECHA CONTRATO	**2025-12-30**

JORGE EZEQUIEL GARZON identificado con cédula de ciudadanía No. 4.214.677 expedida en Pore, en su calidad de Alcalde del Municipio de Pore Casanare, elegido por voto popular, cargo para el cual tomó posesión el día 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Circulo de Paz de Ariporo, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución, la ley y decretos, actuando en nombre y representación del municipio de Pore – Casanare, con NIT 800.099.429-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o LA ENTIDAD CONTRATANTE y por la otra parte, **CONSORCIO INTERCAM**, con NIT 902020020-5 representado legalmente por IVANA DURLEY BRICEÑO RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.122.137.612 de Acacias y quien para el presente contrato se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORIA. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE CASANARE

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación MP-CMA Nº 001-2025, los cuales hacen parte integral del Contrato.

CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° 0346 de 2025-12-30 CUYO OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE CASANARE, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PORE Y CONSORCIO INTERCAM.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta económica y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría.

El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de ONCE (11) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contrarien normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 466.403.820,00), para el año de suscripción del Contrato 2026.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente

CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	RC	NOMBRE IMPUTACIÓN	RECURSO/CONVENIO	VALOR A DISPONER
0164	2.1.2.02.02.005-0-0-97990	100	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	I.C.L.D	$14.716.350,00
0165	2.3.2.02.02.005-4599009000-2024852630026-97990	100	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	I.C.L.D	$1.075.611.523,00
ACUERDO N 012 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N 1853 DE 2025"					

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO de Pore cancelará al contratista hasta un 90% del valor del contrato mediante actas parciales previa aprobación por la supervisión designada de la siguiente forma: en cuantías directamente proporcional al porcentaje del avance de obra. El 10% restante una vez cumplido el objeto contractual previa presentación de informe de actividades y previa acta de liquidación final, para lo cual requerirá que el contratista presente un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, anexando además el paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto, paz y salvo de las empresas de servicios públicos, de la personería y demás que la administración crea convenientes, el comprobante de pago del impuesto de timbre correspondiente al valor total de las actas de ajuste definitivo del contrato (cuando a ello hubiere a lugar) e igualmente los Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). PARA EL PAGO EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LO SIGUIENTES REQUISITOS PARA CADA PAGO PARCIAL: Informe parcial que contendrá entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; Equipos Utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la supervisión; Planilla de las nóminas, Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; Actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; Programa de inversión del anticipo; Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigente durante la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que de él se derivan en los términos del estudio previo.
2. Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado.
3. Acatar las instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
4. Realizar los correspondientes pagos mensuales al sistema de seguridad social y riesgos laborales, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 2 de la ley 1562 de 2012 y artículo 135 de la ley 1753 de 2015.
5. Presentar un informe final consolidado con sus respectivos soportes y hacer entrega de los documentos generados en desarrollo del objeto contractual. Lo anterior es requisito para la liquidación del presente contrato y será responsabilidad del supervisor del mismo, su exigencia.
6. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación final.
7. El contratista debe contar con las herramientas necesarias para cumplir con el objeto contractual.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando la calidad de los materiales y accesorios teniendo en cuenta lo establecido en el acápite denominado condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.
2. Garantizar la ejecución de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PORE CASANARE, atendiendo las características técnicas descritas en los documentos precontractuales.
3. Suscribir el contrato de obra pública únicamente al personal autorizado por la Alcaldía Municipal.

4. Generar actas de avance cada vez que se ejecute una actividad o que permita hacer seguimiento y/o verificar periódicamente los trabajos adelantados. - Presentar los soportes requeridos junto con la cuenta de cobro.
5. Entregar informes mensuales y un informe final de las actividades desarrolladas y registro fotográfico de la ejecución del contrato. De acuerdo a los parámetros exigidos por la Secretaría de Obras públicas.
6. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean coordinadas con el supervisor. Parágrafo: Los trabajos deberán ejecutarse conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas a contratar. Sin embargo, La Administración Municipal a través de la supervisión por medio de la Secretaría de Obras públicas, podrá suministrar información adicional por solicitud del Contratista o por iniciativa propia y esta información será igualmente válida a la indicada en las especificaciones. El contratista deberá suministrar la mano de obra necesaria para llevar a cabo todas las actividades de construcción, en un todo de acuerdo con lo indicado en las especificaciones y con las cantidades de obra que se detallan en el presupuesto (aunque sin limitarse a ellas)

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía de PORE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros

CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El CONTRATISTA reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el CONTRATISTA para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 100% del total del personal colombiano requerido para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del CONTRATISTA, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del CONTRATISTA, se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.
2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma del contrato se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 4, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato], por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Si el CONTRATISTA no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al CONTRATISTA en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el CONTRATISTA no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al CONTRATISTA se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al CONTRATISTA se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación

Parágrafo 1. Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será de 4 MESES, a partir del cumplimiento del contrato.
Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en MUNICIPIO DE PORE.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.

2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de PORE Casanare, a los treinta (30) dias del mes de diciembre de 2025.

POR EL MUNICIPIO

JORGE EZEQUIEL GARZON
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: **KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT**
Jefe Oficina Asesora Juridica

EL CONTRATISTA

IVANA DURLEY BRICEÑO RAMIREZ R/L
CONSORCIO INTERCAM
CONTRATISTA NIT 902020020-5